

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el fin de hacerle llegar información normada en el Decreto N° 18/2023, respecto al Impuesto a las Ganancias y la consideración de la siguiente deducción general:

### SERVICIOS Y HERRAMIENTAS CON FINES EDUCATIVOS

Podrán deducirse las sumas abonadas por las cargas de familia o por hijos mayores de edad, hasta 24 años, que sean residentes en el país, cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio y no tengan en el año ingresos netos superiores a la ganancia no imponible (establecida para el 2022 en \$ 252.564,84 y para el 2023 en \$ 451.683,19) en concepto de:

- ) Servicios con fines educativos: servicios prestados por establecimientos educacionales públicos o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial referidos a la enseñanza en todos los niveles y grados, y de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por los establecimientos con medios propios o ajenos.  
También se incluyen a las clases particulares sobre materias incluidas en los referidos planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos y las guarderías y jardines materno-infantiles.
- ) Herramientas con fines educativos: útiles escolares, guardapolvos y uniformes.

La deducción tendrá un límite equivalente al 40% de la ganancia no imponible:

AÑO	TOPE
2022	\$ 101.025,94
2023	\$ 180,673,28

La Afip actualizó el SIRADIG Trabajador, a los fines de que se realice la carga en el ítem "Gastos de Educación" de las Deducciones y Desgravaciones

permitidas desde el **Periodo Fiscal\_2022.**

Atentamente